



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°006 -2024-INPE-OIP

Miraflores, 02 de febrero de 2024

VISTO:

El Proveído N° D000836-2024-INPE-OIP de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, Informe N°D00018-2024-INPE-OIP-AATL de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Jefa (e) del Área de Asesoría Técnico Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 003-2024-INPE/OIP de fecha 30 de enero de 2024, se resolvió entre otros, constituir el Fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 2024, en la Unidad Ejecutora 008: Oficina de Infraestructura Penitenciaria INPE, hasta por un monto de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), autorizando su administración al Área de Administración, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados, asimismo, excepcionalmente, los fondos se pueden destinar al anticipo de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos; del mismo modo, se abrió el Fondo Fijo de Caja Chica, en la Meta: 015, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 008: Oficina de Infraestructura Penitenciaria INPE, para el ejercicio fiscal 2024 y designo como responsable titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 008: Oficina de Infraestructura Penitenciaria INPE al servidor Oscar Humberto Manyari identificado con DNI 43754391 y como responsable suplente del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 008: Oficina de Infraestructura Penitenciaria INPE al servidor Cristhian Jesús Agreda Mendoza identificado con DNI 43144954, ambos servidores CAS de la entidad y en adición de sus funciones, para los gastos menores que



se originen; los que deberán realizarse de acuerdo con los topes establecidos por la normativa vigente sobre la materia;

Que, con proveído N° D000836-2024-INPE-OIP de fecha 02 de febrero de 2024, la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria señala que el Área de Administración comunico verbalmente que existe un error en el nombre del responsable titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 008: Oficina de Infraestructura Penitenciaria, solicitando una rectificación por error material;

Que, con Informe N°D0018-2024-INPE/OIP-AATL de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Jefa (e) del Área de Asesoría Técnico Legal se indica que de la revisión de la Resolución Jefatural N° 003-2024-INPE/OIP de fecha 30 de enero de 2024 se advierte que se ha incurrido en error material en el noveno considerando y en el artículo 3 de la parte resolutive, debido a que se consigna como nombre del responsable titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 008: Oficina de Infraestructura Penitenciaria el del servidor Oscar Humberto Manyari debiendo ser Oscar Humberto Ugaz Manyari, razón por la cual, corresponde proceder a rectificar de oficio el citado error material, lo cual no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de la acotada resolución;

Que, El numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error material de la misma forma en la que fue expedido;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Técnico Legal; y,

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el noveno considerando de la Resolución Jefatural N° 003-2024-INPE-OIP de fecha 30 de enero de 2024, en los siguientes términos:

DICE:

“Que, con Informe N° D000010-2024-INPE-OIP-TES de 16 de enero del 2024, emitido por la encargado de Tesorería del Área de Administración, solicita la apertura el fondo de caja chica para el año fiscal 2024, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios por el monto de S/ 8 000,00 (Ocho mil y 00/100 soles) proponiendo la designación de los responsables del manejo de caja chica, recayendo como responsable titular en el **servidor Oscar Humberto Manyari** identificado con DNI 43754391 y como responsable suplente en el servidor Cristhian Jesús Agreda Mendoza identificado con DNI 43144954”



DEBE DECIR:

“Que, con Informe N° D000010-2024-INPE-OIP-TES de 16 de enero del 2024, emitido por la encargado de Tesorería del Área de Administración, solicita la apertura el fondo de caja chica para el año fiscal 2024, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios por el monto de S/ 8 000,00 (Ocho mil y 00/100 soles) proponiendo la designación de los responsables del manejo de caja chica, recayendo como responsable titular en el **servidor Oscar Humberto Ugaz Manyari** identificado con DNI 43754391 y como responsable suplente en el servidor Cristhian Jesús Agreda Mendoza identificado con DNI 43144954” ;

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el artículo 3 de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 003-2024-INPE-OIP de fecha 30 de enero de 2024, en los siguientes términos:

DICE:

“**ARTICULO 3°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha como responsable titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 008: Oficina de Infraestructura Penitenciaria INPE al **servidor Oscar Humberto Manyari** identificado con DNI 43754391 y como responsable suplente del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 008: Oficina de Infraestructura Penitenciaria INPE al servidor Cristhian Jesús Agreda Mendoza identificado con DNI 43144954, ambos servidores CAS de la entidad y en adición de sus funciones, para los gastos menores que se originen; los que deberán realizarse de acuerdo con los topes establecidos por la normativa vigente sobre la materia”.

DEBE DECIR:

“**ARTICULO 3°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha como responsable titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 008: Oficina de Infraestructura Penitenciaria INPE al **servidor Oscar Humberto Ugaz Manyari** identificado con DNI 43754391 y como responsable suplente del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 008: Oficina de Infraestructura Penitenciaria INPE al servidor Cristhian Jesús Agreda Mendoza identificado con DNI 43144954, ambos servidores CAS de la entidad y en adición de sus funciones, para los gastos menores que se originen; los que deberán realizarse de acuerdo con los topes establecidos por la normativa vigente sobre la materia”.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Área de Administración y a todas las Unidades Orgánicas de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, así como a las personas designadas y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia de la Entidad para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copias de la presente resolución a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a la Unidad de Obras y Equipamiento, a la Unidad de Estudios y Proyectos, al Área de Administración, y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese




Ing. NATILDINA DIONISIA JIMENEZ BORDA
JEFE (a) DE LA UNIDAD EJECUTORA
Oficina Infraestructura Penitenciaria
OIP - INPE

